

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018 TABLA DE DATOS GENERALES No. OP-R33-07/16-IR

Contratista: GFM INGENIEROS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.

parcialmente. que dichas facultades a Pública No. 943, de fecha: 19 DE ENERO DEL 2004. Manifestando bajo protesta de decir verdad Acreditando la personalidad de Administrador Único, de "EL CONTRATISTA" mediante la Escritura Representante del Contratista: C.GERARDO CARLOS FERRIGNO MALDONADO. la fecha no han sido revocadas, canceladas y/o suspendidas total

- 2 Origen de los Recursos: RECURSO FEDERAL RAMO 33 (FISM). EJERCICIO 2016, PIM 16135026
- Ç La adjudicación del Contrato se realizó por: INVITACION RESTRINGIDA
- 4 Escritura constitutiva:

Leyes Mexicanas, acreditando su existencia y subsistencia legal mediante escritura Pública número: 943, de fecha: 19 DE ENERO DEL 2004, basada ante la fe del Notario Público Número: 130 de: Electrónico Numero: 87511*1, con fecha de: 29 DE ENERO DEL 2004 Escritura constitutiva: Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Registro Público de la Propiedad y del Comercio de: MONTERREY, N.L. mediante el Folio Mercantil MONTERREY, N.L., el: LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA, quedando debidamente inscrita en el

- Çī Número de Registro de Contratista Municipal: OP/DPYC/2015-2018/157
- 9 MEZQUITAL, APODACA, N.L. C.P. 66632. Domicilio del Contratista: CALLE PARQUE MEZQUITAL #103. COL. VILLAS OH
- 7. Descripción de la obra: "REHABILITACION DE BIBLIOTECAS UBICADAS EN FRANCISCO JAVIER ECHEVERRIA NO. 1837 CRUZ CON XICOTENCATL COL. 10 DE MARZO Y EN MIGUEL NIETO NO. <u>1700 ENTRE CALZADA VICTORIA Y MIGUEL BARRAGAN. COL. INDUSTRIAL, EN MONTERREY</u>
- à Ubicación de la obra: <u>CALLE FRANCISCO JAVIER ECHEVERRIA NO. 1837 CRUZ CON XICOTENCATL</u>
 <u>COL. 10 DE MARZO Y EN MIGUEL NIETO NO. 1700 ENTRE CALZADA VICTORIA Y MIGUEL</u> <u>BARRAGAN, COL. INDUSTRIAL , EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY. N.L</u>
- .9 TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 31/100 M.N.) Monto del Contrato incluyendo el IVA: \$2,015,327.31 (DOS MILLONES QUINCE MIL
- 10-Fecha de inicio de la obra: 24 DE NOVIEMBRE DEL 2016
- Fecha de terminación de la obra: 31 DE DICIEMBRE DEL 2016
- , 52 Anticipo para inicio de la obra: 10 % del valor del Contrato ascendiendo su importe a la cantidad de: \$201.532.73 (DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 73/100 M.N.)
- 1 Anticipo Adicional para la compra de materiales y/o equipos de instalación permanente en la obra: 20 % del importe del presente Contrato, ascendiendo su importe a la cantidad de: \$403.065.46 (CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS SESENTA Y CINCO PESOS 46/100 M.N.)
- <u>ب</u> Fecha de la firma del Contrato: 23 DE NOVIEMBRE DEL 2016.



Monterrey, N.L. / C.P. 64000 T. (81) 8130.6565









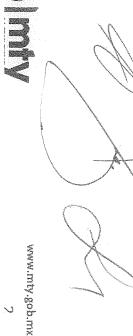
CONTRATAR Y OBLIGARSE DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AMBAS CON CAPACIDAD LEGAL EL C. GERARDO CARLOS FERRIGNO MALDONADO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y DE PERSONA MORAL: GFM INGENIEROS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MUNICIPAL; Y EL ARQ. JAVIER SÁNCHEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS; Y POR LA OTRA, LA EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL LIC. GENARO GARCÍA DE LA GARZA SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADRIÁN PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; EL DR. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN, TESORERO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO".

inciso F), 14 fracción II inciso C), 16, y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico del Gobierno fracción II inciso C), 16 y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, así como los diversos artículos 2, 3, 8 fracción I inciso I), 9, 12 fracciones I, II y IV, 13 fracción II fracción III, en materia de Hacienda Pública Municipal, inciso a), g), 34 fracción I, y II, 35 fracción I, 37 fracción II, inciso c) fracción III, inciso e) y h), 40 fracción VI, 86, 91, 97, 98, fracción IV, y XXI, 99, 100 fracción XI, XII y XXII, 157, 158 fracción I, V, VI y VII, y 170 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los diversos artículos 2, 3, 8 fracción I inciso I), 9, 12 fracción I, II y IV, 13 fracción II inciso F), 14 Municipal de Monterrey, tienen la legítima representación del Municipio, así como personalidad jurídica para términos de los artículos 1, 2, 4, 15, 17, 33, fracción I, en materia de Gobierno y régimen Interior inciso i), 0), Estados Unidos Mexicanos y Artículos 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León. Que en personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su I.1.- Que el Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, es una entidad de carácter público, dotada de intervenir en el presente contrato. hacienda o gestión municipal conforme lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los

Administración Pública del Municipio de Monterrey, interviene en la firma del presente instrumento por parte de "EL MUNICIPIO", el C. ARQ. JAVIER SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Secretario de Obras Públicas, por ser materia de sus I.2.- Que de conformidad con los artículos 86, 87 fracciones II, III, IV, 88, 90, 91 y 92 del Reglamento de La atribuciones y por estar a su cargo la vigilancia del cumplimiento de este contrato







- proceso "EL CONTRATISTA", resultó adjudicado, mediante el fallo de fecha 01-Uno de Noviembre del 2016-dos Estado y Municipios de Nuevo León, 4, fracción II de la Ley de Egresos del Estado para el año 2016, de cuyo llevó a cabo el procedimiento Invitación Restringida de conformidad con lo establecido en los artículos 24, fracción II, inciso A, 48 Fracción I, 88 y demás relativas al caso aplicable de la Ley de Obras Públicas para el 1.3.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se
- PIM/16135026 de fecha 18 de Octubre del 2016-dos mil dieciséis suscrito por la: Dirección de Planeación exclusivamente I.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos Presupuestal. INFRAESTRUCTURA SOCIAL con recursos MUNICIPAL, EJERCICIO 2016, Municipales provenientes de RECURSO FEDERAL RAMO 33 debidamente autorizados Mediante
- I.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Ocampo s/n, Zona Centro, Monterrey, N.L. mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato I.6.- Que tiene establecido su domicilio en el Palacio Municipal ubicado en el cruce de las calles Zaragoza y
- invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no II. - "EL CONTRATISTA" declara, bajo protesta de decir verdad: ser mexicano y conviene, cuando llegare
- MONTERREY, N.I. mediante el Folio Mercantil Electrónico Numero: 87511*1, con fecha de: 29 DE ENERO DEL PEDRAZA, quedando debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de existencia y subsistencia legal mediante escritura Pública número: 943, de fecha: 19 DE ENERO DEL II.1.-. Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su la fe del Notario Público Número: 130 de: MONTERREY, N.L., el: LIC. CARLOS MONTANO
- de "EL CONTRATISTA" mediante la misma Escritura Pública mencionada en el punto II.1, Manifestando bajo II.2.- Que el C. GERARDO CARLOS FERRIGNO MALDONADO, total o parcialmente. protesta de decir verdad a dichas facultades, y que a la fecha no han sido revocadas, canceladas y/o suspendidas acredita la personalidad de administrador único,
- Instituto Federal Electoral, mismo que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del MALDONADO, se identifica con Credencial para votar con número de folio, 061882294, expedida por el II.3.- Que para los efectos legales correspondientes el Administrador Único el C. GERARDO CARLOS FERRIGNO compareciente

Monterrey, N.L. / C.P. 64000 T. (81) 8130.6565 Palacio Municipal de Monterrey Zaragoza Sur S/N, Centro







experiencia y especialidad para obligarse a la ejecución de la obra, en los términos del objeto de este contrato. II.4.- Que reúne las capacidades técnicas de material y humana, la solvencia económica, financiera e historial,

caso de existir alguna modificación en el domicilio, lo notificará de inmediato por escrito ante la Secretaría de APODACA, N.L. C.P. 66632. Mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato y que en Obras Públicas II.5. Que tiene establecido su domicilio en: CALLE PARQUE MEZQUITAL #103, COL. VILLAS DEL MEZQUITAL,

encomiendan y que forman parte integrante de este contrato, además de: técnicas aplicables, normas oficiales mexicanas y de las normas mexicanas; El Programa de los trabajos que se le Servicios Relacionados con las Mismas para los Municipios, así como los términos de referencia y las normas los Municipios de Nuevo León; y las Reglas Generales para la contratación y Ejecución de Obras Públicas y de los II.6.- Que conoce el contenido alcance legal y los requisitos de forma de la Ley de Obras Públicas para el Estado y

regulan la ejecución de los trabajos. construcción; 11.- Programa de utilización del personal técnico, administrativo y de servicios;12.- Procedimiento estimadas por ejecutar e importes correspondientes;10.- Programa de utilización de la maquinaria y equipo de Programa de Ejecución de los trabajos detallado por conceptos, permanente y su utilización; 8.- Análisis de los costos indirectos y particularmente del costo financiero; 9.intervienen en los análisis anteriores;7.- Programa de Adquisiciones de materiales de los costos básicos de materiales puestos en obras, de la mano de obra y maquinaria de construcción que parciales y el total de la proposición; 5.- Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo; 6.-Relación trabajo, unidades de medida, precios unitarios, presupuestos con los volúmenes aproximados permanente; 3.-Especificaciones de construcción aplicables; 4.- Catálogo de conceptos, cantidades estimadas de 1.- Proyectos arquitectónicos y de ingeniería; 2.- Normas de calidad de los materiales y equipos de instalación el ajuste de costos y demás anexos, que integran el presente contrato, así como las demás normas que consignado por períodos las cantidades y equipo de instalación

afectar la ejecución de los trabajos, y se compromete a realizarlos de forma profesional y oportunamente II.7.- Que ha tomado en consideración todas las circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión que pudieren

Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público II.8.-Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: GIC-040119-CA7, expedido por el Servicio de

OP/DPYC/2015-2018/157, De Registro de Contratista Municipal se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Obras Públicas, con №º

III. DECLARAN "LAS PARTES"

que previo a la celebración del mismo, han convenido pública y libremente los términos establecidos en este y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando III.1.- Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato reconociendo la capacidad

T. (81) 8130.6565 Monterrey, N.L. / C.P. 64000 Zaragoza Sur S/N, Centro Palacio Municipal de Monterrey







obligaciones que con este motivo se generen. circunstancia alguna que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de Contrato, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegitimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento o las partes

Determinado y conformes en sujetarse a los términos y condiciones insertos en las siguientes III.2.- Que están de acuerdo en celebrar el presente Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo

CLAUSULAS

obligaciones que contrae el Contratista en el presente contrato. expediente técnico correspondiente, los cuales tienen el carácter de anexos para todo lo referente a las establecido en el punto número ll.6 de la Declaración Segunda de este contrato, que se encuentran en el terminación acatando para ello, lo preceptuado en los BARRAGAN, COL. INDUSTRIAL, EN MONTERREY, N.L.", y éste acepta y se obliga a realizarla hasta su total XICOTENCATL COL. 10 DE MARZO Y EN MIGUEL NIETO NO. 1700 ENTRE CALZADA VICTORIA Y MIGUEL "REHABILITACION DE BIBLIOTECAS UBICADAS EN FRANCISCO JAVIER ECHEVERRIA NO. 1837 CRUZ CON PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL MUNICIPIO encomienda a EL CONTRATISTA, la realización de la obra: diversos ordenamientos y normas aplicables; y lo

MILLONES QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 31/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- El monto total del presente contrato es de \$2,015,327.31 DOS

Ruta Crítica entregado. períodos las cantidades de obra estimadas a ejecutar e importes correspondientes y en su caso, el Diagrama de ejecución que fue aprobado, el que contiene un análisis detallado por etapas y conceptos, consignando por NOVIEMBRE DEL 2016, terminar el día: 31 DE DICIEMBRE DEL 2016 y de conformidad con el programa de TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos el día:

solicitud. "EL MUNICIPIO" resolverá sobre la motivación, fundamentación y procedencia de la prórroga y en su registro en la bitácora de obra. del nuevo plazo, deberá establecerse la reprogramación en el convenio que para tal efecto se suscriba, previo caso, concederá lo que haya solicitado "EL CONTRATISTA" o lo a que su derecho convenga. Para la actualización oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que se apoye su otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA" le fuera imposible a éste cumplir con el programa, solicitará Que de actualizarse y tomar vigencia alguna hipótesis de caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando por cualquier

TERCERA y en caso de negarla, podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato, previniéndole a "EL CONTRATISTA" las sanciones a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en la CLAUSULA DECIMA MUNICIPIO" el concederla o negarla. En el caso de concederla, "EL MUNICIPIO" decidirá si procede imponer a imputables a "EL CONTRATISTA"; éste podrá solicitar también una prórroga y será optativo Si se presentaran causas que impidan la terminación de las obras dentro de los plazos estipulados, que fueren para "EL

Monterrey, N.L. / C.P. 64000 T. (81) 8130.6565 Palacio Municipal de Monterrey Zaragoza Sur S/N, Centro







de conformidad con lo establecido en la cláusula DECIMO QUINTA. establecido en el presente acuerdo de voluntades, de incidir en su conducta será causal de rescisión del contrato que adopte las medidas necesarias a fin de que la obra quede concluida oportunamente y en términos a lo

materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieren obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el inmueble (S) donde deban llevarse a cabo los trabajos CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL MUNICIPIO" para su realización.

Y DOS PESOS 73/100 M.N.), Incluye I.V.A. QUINTA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos EL MUNICIPIO otorgará el anticipo del 10% del valor del Contrato ascendiendo su importe a la cantidad de: \$201,532.73 (DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA

\$403,065.46 (CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS SESENTA Y CINCO PESOS 46/100 M.N.) Incluye I.V.A. la adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos necesarios para la ejecución de los Además del anticipo anterior, EL MUNICIPIO otorga para la compra y producción de materiales de construcción, el anticipo adicional del 20% del valor del Contrato, ascendiendo su importe a la cantidad de:

de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León. como ejercicios se prevea; aplicándose el porcentaje pactado al importe por ejecutar en cada uno de los ejercicios de un ejercicio presupuestal, caso en el cual el anticipo para compra de insumos se cubrirá en tantas exhibiciones Los anticipos establecidos serán cubiertos en una sola exhibición, excepto cuando la obra deba ejecutarse en más

ley De Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León. otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetara a los procedimientos establecidos dentro de previsto en la encomendados conforme a lo establecido en el presente contrato. Para lo no previsto anteriormente en el Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal. En caso de que "EL CONTRATISTA" no presente la presentación de la garantía, en los términos establecidos en la cláusula OCTAVA, el cual será pagado dentro de deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes al momento de su expedición; El anticipo se entregará contra un plazo no mayor de "EL CONTRATISTA" hará entrega a "EL MUNICIPIO" de la garantía y factura correspondiente al anticipo oportunamente, 10-diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubieren recibido por la no lo eximen de su responsabilidad de iniciar y proseguir los trabajos

de supervisión dentro de los 8-ocho- días hábiles siguientes a la entrega, deberá revisar y en su caso, autorizar la siguientes a la fecha del corte que, para la elaboración de las mismas, se señalan en 30-treinta días. La residencia su registro, y posteriormente serán entregadas a la residencia de supervisión dentro de los 04-cuatro días hábiles partir de su aceptación las cuales serán presentadas por el contratista ante la Secretaría de Obras Públicas para mediante la formulación de estimaciones que abarcarán periodos de ejecución no mayor de 30 días naturales a SEXTA.-FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen

T. (81) 8130.6565 Monterrey, N.L. / C.P. 64000 Zaragoza Sur S/N, Centro, Palacio Municipal de Monterrey







Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se entregarán en la fecha de la siguiente estimación por separado, para que "EL MUNICIPIO" inicie el trámite de pago.

que se hubieren recibido por la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal, fecha que se hará constar en el Las estimaciones se liquidarán en un plazo no mayor de 20-veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en contra recibo que le será entregado para la gestión de pago a "EL CONTRATISTA", dentro de los plazos establecidos.

días calendario a partir de la fecha en que se haya determinado la estimación o la liquidación en su caso, para hacer por escrito la reclamación. "EL CONTRATISTA" estuviere inconforme con las estimaciones o la liquidación, tendrá un plazo de 20-veinte estimaciones, ni las liquidaciones aunque hayan sido pagadas se considerarán como aceptación de las obras. Si "EL CONTRATISTA" recibirá de "EL MUNICIPIO" como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos contrato el importe que resulte de aplicar los precios unitarios de obra ejecutada. Ni las

aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación o liquidación. Es requisito indispensable para tramitar uno de los conceptos estimados, bitácora de obra, pruebas de laboratorio en su caso y la demás documentación cualquier pago, acompañar a las estimaciones con: números generadores, croquis, fotografías de todos y cada que a solicitud de la residencia de supervisión amparen los trabajos objeto de la estimación. Por el simple transcurso de este lapso de tiempo sin reclamación de "EL CONTRATISTA" se considerará

acumulada del monto cobrado más el tramitado, no exceda del monto contratado originalmente, será requisito extraordinarios, sin necesidad de solicitar garantía adicional, o realizar convenio siempre y cuando la cantidad DECIMA SEPTIMA. indispensable en el caso de las partidas adicionales extraordinarias, presentar lo estipulado en la cláusula "EL MUNICIPIO" podrá realizar el trámite de pago de estimaciones correspondientes a trabajos aditivos y/o

identificación oficial con fotografía. El lugar para recoger los contra recibos, será en la Secretaría de Obras Públicas, el pago correspondiente será efectuado en las oficinas de la Dirección de Egresos, ubicadas en el 3er. Piso del Palacio Municipal, presentando

hubiere no ejecutados, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios, presupuestal, la fianza se substituirá por otra equivalente al 10%-diez por ciento del importe de los trabajos aún póliza de institución autorizada conforme a lo previsto; cuando ésta se realice en más de un ejercicio del contrato la cual se constituirá por el 10%-diez por ciento del importe total de la obra contratada, mediante SEPTIMA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" presentará a "EL MUNICIPIO", la garantía para el cumplimiento

Palacio Municipal de Monterrey Zaragoza Sur S/N, Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 64000 T. (81) 8130.6565







determinar la rescisión administrativa del contrato. mismo plazo contará a partir de la fecha en que la inversión autorizada se notifique por escrito a "EL CONTRATISTA". Si transcurrido el plazo respectivo no se hubiere otorgado la fianza, "EL MUNICIPIO" podrá en que "EL CONTRATISTA" hubiere recibido copia del fallo de adjudicación; para ejercicios subsecuentes, el La garantía deberá ser presentada dentro de los 15-quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha

defectos o vicios ocultos y se satisfagan las obligaciones no cumplidas, que hubieren sido exigidas durante dicho vigencia de esta garantía será de un año, contado a partir de la recepción formal o hasta que se corrijan los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la legislación aplicable a la materia. La equivalente al 10%-diez por ciento del monto total ejercido por la obra, a fin de asegurar que se responda por los anteriores a la recepción formal de los mismos, substituyendo o en su caso ampliando a fianza vigente por otra Por otra parte "EL CONTRATISTA" garantizará los trabajos efectuados dentro de los 15-quince días hábiles

los derechos sobre las garantías constituidas. cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, en todo momento con independencia plena de ejercer salvo las facultades de las dependencias y entidades para exigir el pago de las cantidades no

expresas por parte de la Institución que la otorgue: actualicen y tomen vigencia. Tratándose de Fianza, la póliza deberá contener las siguientes declaraciones y que resulte a cargo de "EL CONTRATISTA" y en favor de "EL MUNICIPIO"; En este caso la garantía continuará vigente hasta que "EL CONTRATISTA" satisfaga el resarcimiento y naturaleza de las responsabilidades que se siguiente a su recepción formal para responder de los vicios ocultos derivados del incumplimiento este contrato que las obras materia de este contrato hayan sido recibidas por "EL MUNICIPIO" o en su caso, durante al año Las Garantías deberán ser otorgadas a favor de la Tesorería del Municipio de Monterrey, y estará vigente hasta

- a).-Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato
- dicha prórroga o espera, hasta por un año después de haber sido entregada la obra. contrato, o exista espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con b) Que en el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere este
- caso se estará a lo ahí dispuesto. MUNICIPIO", salvo que se trate de la fianza otorgada en los términos del párrafo 30. de esta cláusula pues en este c) Que para la cancelación de la fianza es requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL
- constituyan la carta de crédito irrevocable o el fideicomiso, si "EL CONTRATISTA" opta por alguna de éstas. Instituciones de seguros y Fianzas en vigor. Términos similares deberán expresarse en los documentos que extemporáneo del importe de la fianza requerida. Con fundamento en lo establecido en la Ley Federal de para la efectividad de la misma, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago d) Que la Institución afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos

Palacio Municipal de Monterrey T. (81) 8130.6565 Monterrey, N.L. / C.P. 64000







establecidos para el cumplimiento del contrato. presentar documento modificatorio de la entregada originalmente para garantizarlos en los mismos términos ejecución de los mismos se autorice ajuste a los costos originales de este contrato, "EL CONTRATISTA" deberá En el caso de que "LAS PARTES" acuerden la realización de trabajos adicionales y/o extraordinarios o durante la

Si a EL CONTRATISTA se le otorgan anticipos, éste deberá asegurarlos mediante la presentación de una Garantía que ampare la totalidad del o los importes que por este concepto se señala en la Cláusula Quinta de este Contrato, en términos semejantes a los expresados en esta cláusula.

contrato en el plazo pactado. Se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de documentos no exime a EL CONTRATISTA de su responsabilidad de iniciar y concluir los trabajos del presente motivo de cumplimiento de éste contrato y de los anticipos que le sean entregados por EL MUNICIPIO. Ejecución de las Obras Públicas y de los Servicios relacionados con las mismas, las garantías a que haya lugar con Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y las Reglas Generales para la Contratación y El anticipo se entregará contra la presentación de la garantía y la factura correspondiente. El no presentar los

marco jurídico conceptual en materia de comercio exterior, pudiera estar sujeta la importación de bienes contingencia. El acuerdo de aumento o reducción correspondiente, deberá ser aprobado por el Secretario de determinen un aumento o reducción de los costos en los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha unitarios pactados en este contrato cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.- "LAS PARTES" acuerdan la revisión de los costos que integran los precios contemplado en la realización de la obra Públicas. El ajuste de costos no procede respecto de las cuotas compensatorias que de conformidad al

existir atraso no imputable a "EL CONTRATISTA", con respecto al Programa que se hubiese convenido. Cuando el atraso sea imputable a "EL CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra conceptos de trabajo que presenten atraso. pendiente de realizar conforme al Programa en vigor; dejando fuera del ajuste la o las cantidades de los procederán respecto de la obra faltante por ejecutar conforme al Programa de ejecución pactado o, en caso de partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, y sólo porcentaje igual al del anticipo concedido para la compra y producción de insumos. Los ajustes se calcularán a éste contrato. El importe del o los ajustes obtenidos de conformidad con esta cláusula, se afectarán en un petición. La aplicación del procedimiento antes señalado se detalla en el anexo específico. Que forma parte de siguientes, con base en la documentación aportada por "EL CONTRATISTA", resolverá sobre la procedencia de la precios aplicables al ajuste de costos que solicite; "EL MUNICIPIO" dentro de los 20-Veinte días naturales 20-veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de los relativos de deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de los La revisión de los costos será promovida por "EL MUNICIPIO" o a solicitud escrita de "EL CONTRATISTA", la que

Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León. Para lo no previsto anteriormente se estará a lo dispuesto en los artículos del 71 al 76 de la Ley de Obras

Palacio Municipal de Monterrey Zaragoza Sur S/N, Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 64000 T. (81) 8130.6565







señalan a continuación enunciativamente más no limitativamente: las obras en los casos que a continuación estipulaciones de este contrato. Independientemente de lo anterior, se podrán efectuar recepciones parciales de totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás NOVENA.- RECEPCIÓN DE TRABAJOS.- "EL MUNICIPIO" recibirá los trabajos hasta que sean terminados en su se detallan, siempre y cuando satisfagan los requisitos que se

- a) Cuando, sin estar terminada la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada, a juicio de "EL MUNICIPIO". En este caso se liquidará a "EL CONTRATISTA" lo ejecutado.
- cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de las obras ejecutadas b) Cuando "EL MUNICIPIO" determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso
- anticipadamente el contrato, las obras que se reciban, se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme a lo establecido en este contrato. Cuando de común acuerdo "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" convengan en dar por terminado
- d) Cuando "EL MUNICIPIO" rescinda Administrativamente el contrato, en los términos del mismo, la recepción parcial quedará a juicio de "EL" MUNICIPIO" que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir
- formular el finiquito correspondiente. terminación, o de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos mencionados, efectos de la sentencia una vez que cause ejecutoria. Plazo de 30-treinta días hábiles contados a partir de su e) Cuando la autoridad jurisdiccional competente declare rescindido el contrato, se estará a lo dispuesto a los levantándose al efecto el acta administrativa respectiva de entrega y recepción de obras, y se procederá a

parcial o total de las obras y la liquidación de su importe, se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deben hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato. "EL MUNICIPIO" se reserva su todo caso, a más tardar en un plazo de 30-treinta días naturales contados a partir de la recepción. La recepción de "EL CONTRATISTA" pendientes de resolver, se decidirá de inmediato sobre las mismas de ser posible o, en de los Planos originales a la construcción final, licencias y demás documentos técnicos de la obra; en los cuales derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. constarán, en su caso, las modificaciones solicitadas por aquella. Si al recibirse las obras existieron reclamaciones Será requisito previo e indispensable para la firma del acta correspondiente, hacer la entrega a "EL MUNICIPIO"

amplio y cumplido con facultades para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún contrato "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo las de carácter personal, así como para tomar Decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del permanente, profesionista con cédula profesional acorde al trabajo a desarrollar, el cual deberá tener poder la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un superintendente de construcción DÉCIMA.- REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a designar anticipadamente a

Palacio Municipal de Monterrey Zaragoza Sur S/N, Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 64000 T. (81) 8130.6565







o en contra de EL MUNICIPIO en relación con los trabajos que ampara este contrato. conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social; EL CONTRATISTA ocupa, con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de DECIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- EL CONTRATISTA como empresario y patrón del personal que

Municipios de Nuevo León aprobación expresa y por escrito de EL MUNICIPIO en los términos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato. Igualmente se obliga EL CONTRATISTA a no así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de EL MUNICIPIO, en el anexo que se refiere a especificaciones generales y complementarias de la obra objeto de este instrumento y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a EL MUNICIPIO en cuyo caso se materiales y equipo que se utilicen así como la obra contratada cumplan con las normas de calidad establecidas DECIMA SEGUNDA:- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA se obliga a que los

y perjuicios que resultaren por su inobservancia, serán a cargo de EL CONTRATISTA. efecto por la Secretaría de Obras Públicas y las demás que resulten aplicables. Las responsabilidades y los daños vía pública, equilibrio ecológico y protección al medio ambiente, así como a las disposiciones establecidas al reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la EL CONTRATISTA será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los

naturales, EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de cumplimiento o de buena calidad que hubiese entregado EL derecho a retribución alguna. Si éste no atendiere los requerimientos de EL MUNICIPIO en un plazo de 15 días EL MUNICIPIO ordenará su reparación o reposición inmediata por cuenta de EL CONTRATISTA, sin que tenga MUNICIPIO o le aparecieren desperfectos o vicios dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, CONTRATISTA conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima de este Contrato Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato conforme a las órdenes de EL

La conservación y riesgo de las obras hasta el momento de su recepción, serán a cargo de EL CONTRATISTA

equipo o material utilizado y la obra en sí, durante el proceso de desarrollo de la misma o una vez terminada ésta: referidos; no obstante, cuando se reclame pago de daños a EL MUNICIPIO y éste acuerde que debe respondérse perjuicios y/o responsabilidad civil que por cualquier motivo se deriven de la negligencia o incumplimiento CONTRATISTA, por lo que el MUNICIPIO queda eximido de la realización de cualquier trámite, pago de daños de tal manera que cualquier responsabilidad y trámite derivados de lo anterior serán asumidos incumplimiento de cualquier especificación o por negligencia de su parte se lleguen a causar a Terceros, con el El CONTRATISTA se obliga a responder de los daños y perjuicios y responsabilidad civil que por el

Palacio Municipal de Monterrey Zaragoza Sur S/N, Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 64000 T. (81) 8130.6565







previo requerimiento de EL MUNICIPIO. por los mismos, la erogación que por tal motivo haga EL MUNICIPIO será rembolsado por EL CONTRATISTA

terminación, en la inteligencia de que al efectuarse la verificación correspondiente, se tendrá a los trabajos mal concepto de cumplimiento haya entregado EL CONTRATISTA. tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a ejecutados por no realizados. Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en este contrato no se aprobado; por lo que en caso de no ser así, EL MUNICIPIO podrá aplicar, a titulo de pena convencional, una SEPTIMA No. 5 y 6, determine la rescisión administrativa de este contrato hará efectivas las garantías que por juicio procederán. En caso de que EL MUNICIPIO, con fundamento en las cláusulas DECIMA QUINTA $_{
m y}$ DECIMA EL CONTRATISTA ya que, en tal evento, EL MUNICIPIO hará al programa de Obra las modificaciones que a su sanción que será etapas que conforman los trabajos materia de este contrato en la fecha prevista para ello en el programa de obra DECIMA TERCERA:- PENAS CONVENCIONALES.- EL CONTRATISTA está obligado a concluir cada una de las el equivalente al 1% del valor de la etapa que debió de concluirse, por el retraso en su

sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venza el plazo y hasta la fecha en Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán de los 15 días naturales siguientes a la fecha de notificación, el saldo del anticipo pendiente de amortizar; Notificada la rescisión administrativa del contrato a EL CONTRATISTA éste estará obligado a reintegrar, dentro que sea reintegrado el anticipo. pagará, además, gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de

totalidad del anticipo, en esta situación el plazo correrá a partir de la fecha en que sea presentada a cobro la última estimación Lo establecido en el párrafo anterior se aplicará también cuando en la última estimación no se amortice

los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la establecida en el párrafo tercero de esta Cláusula. Cuando EL CONTRATISTA reciba pagos en exceso, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más de pago hasta la fecha en que se pongan a disposición de EL MUNICIPIO. Los intereses, se calcularán sobre las cantidades pagadas de más y computados por días calendario desde la fecha

anterior, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO determine la rescisión administrativa del contrato y haga efectiva la Tratándose de una sanción impuesta en los términos del párrafo primero de esta cláusula, garantía de cumplimiento y, en su caso, la del anticipo. por escrito a EL CONTRATISTA para que sea descontada del pago de la siguiente Estimación. Lo la misma será

una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión; al efecto, EL MUNICIPIO informará o por razones de interés general. En tal caso el Contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales suspender temporalmente en todo o en partes la obra contratada, en cualquier momento, por causas justificadas DECIMA CUARTA:- SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO,- EL MUNICIPIO podrá

Palacio Municipal de Monterrey Zaragoza Sur S/N, Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 64000 T. (81) 8130.6565



xm.my.gob.mx





por escrito a EL CONTRATISTA sobre la duración aproximada de la suspensión y concederá la ampliación de plazo que se justifique, en los términos de la Cláusula Tercera

suspensión. Por los trabajos ejecutados o servicios prestados que no hayan sido considerados, o no considerarse como unitarios, se celebrará el convenio correspondiente y se liquidarán según se acuerde precios unitarios fijados en este contrato, las cantidades de trabajo que hubiere ejecutado hasta la fecha de la Cuando EL MUNICIPIO ordene la suspensión por causa no imputable a EL CONTRATISTA, pagará a éste, puedan

suspensión en el párrafo anterior contratadas. Para la liquidación de pagos a EL CONTRATISTA, se aplicarán las mismas reglas establecidas para la se provoque un daño a EL MUNICIPIO o existan circunstancias que extingan la necesidad de ejecutar las obras MUNICIPIO; cuando existan causas de interés general, surjan causas que de continuar la vigencia de este contrato previa comunicación a EL CONTRATISTA, sin necesidad de reclamación judicial y sin responsabilidad para EL El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada, administrativamente por EL MUNICIPIO

efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo. apliquen a EL CONTRATISTA las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato, y se le haga el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de EL CONTRATISTA Municipios de Nuevo León y las demás normas legales y disposiciones administrativas sobre la materia, así como rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general. La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado y DECIMA QUINTA:- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. EL MUNICIPIO podrá en cualquier momento derecho SE rescisión inmediata sin responsabilidad para EL MUNICIPIO, además a que se que Se estipulan en el presente

procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, DECIMA SEXTA:- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este las demás normas legales y disposiciones administrativas que le sean aplicables en todo lo no previsto en el ىم todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos,

DÉCIMA SÉPTIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

1.- Trabajos Adicionales y/o Extraordinarios

de trabajo no contemplados en el Proyecto, se procederá de la siguiente forma Cuando a juicio de EL MUNICIPIO y por necesidades de la obra sea necesario llevar a cabo conceptos o cantidades

- 1.1. Deberá quedar asentado el compromiso de las partes en la Bitácora de la Obra
- en este Contrato, EL MUNICIPIO estará facultado para ordenar a EL CONTRATISTA la ejecución de las mismas, y a) Cuando a juicio de EL MUNICIPIO se requiera la ejecución de cantidades de trabajo adicionales a las pactadas

Palacio Municipal de Monterrey Zaragoza Sur S/N, Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 64000 T. (81) 8130.6565







no impliquen variaciones substanciales al proyecto original. este se obliga a realizarlos conforme a los precios unitarios aplicables de este Contrato. Siempre y cuando éstos

el mismo criterio que siguió para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato. acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que para la fijación de estos precios deberá aplicar MUNICIPIO ordenará su ejecución y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutarlos conforme a dichos precios, mismos ambas partes llegaren así a un acuerdo respecto a los precios unitarios de los nuevos conceptos de obra, EL MUNICIPIO, y dentro del plazo que esta señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios b) Si lo que se requiere es la ejecución de nuevos conceptos de obra EL CONTRATISTA, a requerimiento de EL que se incorporarán al contrato para todos sus efectos.

1.2. POR TERCERA PERSONA

- párrafo II del mismo, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León; por lo que EL en su Capítulo I, en los términos de los artículos 24 y 25, así como también en su artículo 48 fracción VI y el extraordinarios a tercera persona ajustándose a los Procedimientos de Contratación y Ejecución de Obra Pública MUNICIPIO no incurrirá en el supuesto de excepción a la Licitación Pública como lo estipula el artículo 92 de la Ley antes mencionada. MUNICIPIO no opta por la solución anterior podrá encomendar la ejecución de los trabajos
- de este contrato y dará a EL CONTRATISTA por escrito las instrucciones pertinentes para su ejecución a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones que del mismo ordene EL MUNICIPIO, especialmente por lo que se refiere a: 2.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.- EL MUNICIPIO tendrá derecho de suspender en todo tiempo las obras objeto
- necesarias para que las obras se realicen conforme a este contrato y sus anexos. ejecución contrarios a lo especificado o a los que la técnica exige, i)Dictar órdenes y adoptar las medidas g)Ordenar el retiro de escombro o equipos que no se utilicen, h)Oponerse a que sigan procedimientos de residente en las obras en el caso antes indicado, f) Fijar las pruebas especificados, d)Vetar la designación de personal incompetente ó negligente, e) ordenar la sustitución del a) Cuidar que EL CONTRATISTA ejecute las obras de acuerdo con los planos, proyectos, especificaciones documentación técnica programas de obras que hayan sido aprobados, b) autorizar cualquier cambio antes citada, c)Rechazar materiales de calidad o resistencia que no se ajusten a los de materiales que se requieren, 0 modificación
- las estimaciones presentadas por el contratista, así como del control de la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de 2.1. EL MUNICIPIO establecerá la residencia de supervisión, con anterioridad a la iniciación de la obra, y será la

cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA con respecto a EL MUNICIPIO. El residente de supérvisión o en la ejecución misma de la obra. Los errores, fallas u omisiones de la residencia del supervisor no eximen el CONTRATISTA, asentando en ella los asuntos sobresalientes que de alguna forma afecten al proyecto en el costo bitácora en las obras, que servirá como único medio de comunicación oficial entre EL MUNICIPIO y EL

Palacio Municipal de Monterrey Zaragoza Sur S/N, Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 64000 T. (81) 8130.6565







ejecución de los trabajos o derivados de ellos, en el lugar donde se ejecutan las obras o en las Oficinas de EL representará directamente a EL MUNICIPIO ante EL CONTRATISTA y terceros en asuntos relacionados con la MUNICIPIO.

- 2.2. Para los efectos del punto anterior, el residente de supervisión tendrá a su cargo cuando menos
- por las partes en la bitácora de la obra; e) Constatar la terminación de los trabajos. generadores que amparen los trabajos ejecutados, conjuntamente con EL CONTRATISTA, los cuáles servirán de hábiles; todas las notas deberán ser firmadas por el residente de la supervisión y el contratista; b) Verificar que misma y que estará disponible para el contratista, en las oficinas de la supervisión de obra, a) Llevar la bitácora de la obra, en la que obligatoriamente se anotarán todas las incidencias relevantes de la pago correspondiente; d) Autorizar las cantidades de trabajo adicionales que deberán ser registradas y firmadas base para la elaboración de la estimación de dichos trabajos, para que posteriormente se proceda al trámite de los trabajos se realicen conforme a lo pactado en el contrato; c) Revisar, aprobar y firmar los números en días y horas
- supervisión, podrá realizar cuantas inspecciones o actos de supervisión considere pertinentes para la adecuada vigilancia de la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 2.3. EL MUNICIPIO, por medio de la Secretaría de Obras Públicas, independientemente de la residencia de
- por escrito con oportunidad a EL CONTRATISTA y este se obliga a acatar las instrucciones correspondientes. del presente contrato EL MUNICIPIO podrá modificar el programa, los planos y las especificaciones, dando aviso 3.- Modificaciones al programa, especificaciones y variaciones de las cantidades de trabajo.- Durante la vigencia

adicional. Queda expresamente estipulado que las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son CONTRATISTA excediera la cantidad estipulada en la cláusula SEGUNDA, las partes celebrarán convenios por la aproximadas y sujetas a variaciones sin que por este concepto los precios unitarios convenidos deban cantidad excedente y hasta un 25% del monto o del plazo pactados originalmente. Si las modificaciones exceden en porcentaje indicado o varían substancialmente el proyecto se celebrará por una sola vez un convenio En el caso de que, con motivo de las modificaciones ordenadas, el importe total de las obras que deba realizar EL

- registrando las incidencias relevantes de la obra, y estará a disposición de EL CONTRATISTA; todas las notas documento que el residente de supervisión asignado por EL MUNICIPIO, deberá llevar obligatoriamente, 3.1. EL CONTRATISTA podrá ejecutar los trabajos adicionales una vez establecidos en la bitácora de la obra soporte para la formalización de los convenios. deberán ser firmadas por el residente de la supervisión y EL CONTRATISTA; este será el único documento de
- 3.2. Los convenios deberán ser elaborados con el pleno conocimiento del alcance real de la obra
- Programas de Capacitación y Adiestramiento de los Trabajadores de la Cámara Mexicapa de la Industria de la 3.3. EL CONTRATISTA declara y está de acuerdo en las retenciones del 2 al millar para destinarlos/a/los

Palacio Municipal de Monterrey Zaragoza Sur S/N, Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 64000 T. (81) 8130.6565

ZO MEY





parte del DIF Monterrey. Construcción (CMIC), la retención del 1 al millar para destinarlos a diversos programas de beneficio social por

quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante cumpla el procedimiento que se establece en el punto Nº 5 de esta cláusula, en tanto que si EL CONTRATISTA es incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando sea correspondiente. rescisión operará Rescisión del Contrato.- Las partes convienen en que el contrato podrà ser rescinquo en ca umplimiento. V al respecto aceptan que cuando sea EL MUNICIPIO quien determine rescindirlo, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que se la autoridad judicial y obtenga la declaración dicha

son las que a continuación se señalan: Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de EL MUNICIPIO sin necesidad de declaración judicial,

- rechazadas como defectuosas por EL MUNICIPIO. suspende injustificadamente, o si se niega a a) Si EL CONTRATISTA no inicia las obras objeto de este contrato en la fecha que le señale EL MUNICIPIO, si las reparar o reponer alguna parte de ellas que hubieren sido
- b) Si no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o, sin motivo alguno, no acata las órdenes dadas
 EL MUNICIPIO. Tod
- terminación satisfactoria de las obras en el plazo estipulado c) Si no da cumplimiento al programa de trabajo y, a juicio de EL MUNICIPIO, el atraso puede dificultar la
- social o infonavit. d) Si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores, las prestaciones de carácter laboral, el seguro
- e) Si se declara en concurso mercantil o si se hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato, o en caso de huelga de su personal que afecte el programa de trabajo.
- las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de las obras f) Si EL CONTRATISTA no da a EL MUNICIPIO y a las dependencias oficiales que tengan facultades de intervenir,
- g) Si cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito el tener esa
- h) Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el presente contrato
- obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, EL MUNICIPIO podrá optar entre exigir el cumplimiento del contenidas en el presente contrato y sus anexos, las leyes o reglamentos aplicables, así como a las órdenes de EL En general por el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las estipulaciones incumplimiento o violación por parte de EL CONTRATISTA de Cualquiera de

Palacio Municipal de Monterrey Zaragoza Sur S/N, Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 64000 T. (81) 8130.6565









señala en el número siguiente. mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien, declarar la rescisión conforme el procedimiento que se

a EL CONTRATISTA en forma fehaciente, a fin de que en un plazo no mayor de 10 días naturales exponga lo que a CONTRATISTA ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este contrato, lo comunicará 5.- Procedimiento de Rescisión o de Terminación Anticipada del Contrato.- Si EL MUNICIPIO considera que EL su derecho convenga.

MUNICIPIO estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo Si EL CONTRATISTA, no expone razón alguna, o si después de analizar las razones aducidas por este, establecido en el último párrafo del punto que antecede basándose en las constancias que obren en sus registros. CONTRATISTA, para proceder al finiquito de los trabajos en proceso y liquidación de los pagos pendientes. terminación anticipada se efectuará mediante acuerdo de EL MUNICIPIO, el cual será comunicado a EL

- la Ley Federal del Trabajo, lo que se obliga a demostrar a EL MUNICIPIO, en el momento que se le requiera que se requiera para la ejecución de las obras, con el que haya celebrado los contratos de trabajo a que se refiere 6.- Personal.- EL CONTRATISTA aportará a su exclusivo cargo, el personal competente y debidamente calificado
- resistencia fijadas en las especificaciones y normas vigentes. correspondiente que forma parte de este contrato, ajustándose todos los materiales y equipos a la calidad, tipo y 7.- Materiales y Equipos.- EL CONTRATISTA proporcionará a su exclusivo cargo, aquellos materiales y equipos sean por su cuenta conforme a las especificaciones de las obras y el catálogo de concepto de obra

efectuará las pruebas necesarias para conocer su buen estado, calidad y resistencia a efecto de comprobar que constancia únicamente de la cantidad de los materiales o equipos que se le proporcionan. que se le entregue deberá firmarse de recibido, tanto por EL MUNICIPIO como por EL CONTRATISTA, esto para otra maniobra que se requiera durante la ejecución de los trabajos de su competencia. Todo el material o equipo materiales o equipos, será responsable por la conservación de su calidad, almacenaje, uso, manejo y cualquier las mismas se ajusten a las especificadas, en la inteligencia de que desde el momento en que recibe esos entregados a EL Aquellos materiales o equipos que no sean a cargo y respecto a los cuales debe ejecutar sólo su instalación, serán CONTRATISTA por EL MUNICIPIO y, previamente a su recepción, EL CONTRATISTA

manera que no sea entorpecida la ejecución de los trabajos. requieran para la ejecución de los trabajos encomendados y se obliga a reparar dichos elementos cuando así se 8.- Maquinaria y Herramienta.- EL CONTRATISTA aportará por su cuenta la maquinaria y herramienta que se requiera. Igualmente retirará del lugar de ejecución de los trabajos, aquellos que no se encuentren en uso, de

de Monterrey, N.L., por lo tanto EL CONTRATISTA renuncia al fuero que pudiera corresponderle DECIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Locales con residencia en la Ciudad por razóń/de su

domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.



T. (81) 8130.6565

Zaragoza Sur S/N, Centro Palacio Municipal de Monterrey

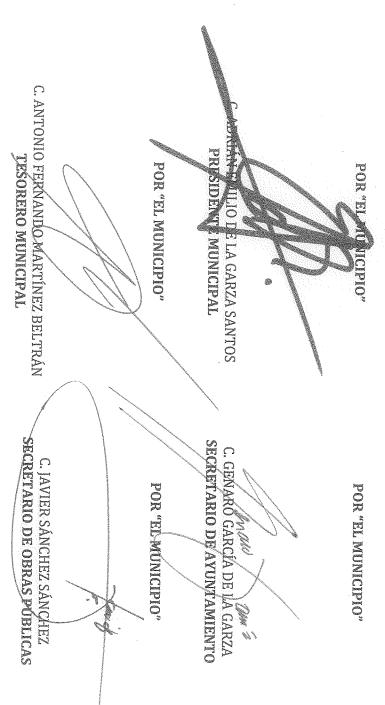
Monterrey, N.L. / C.P. 64000

xm.dog.ymmww





del presente Contrato. Ambas partes acuerdan que conocen el alcance de las obligaciones estipuladas en el Dieciséis, en la Ciudad de Monterrey, N.L. presente contrato firmado de conformidad a los 23-Veintitres días del mes de Noviembre del 2016-Dos mil mismo de acuerdo a las dos Declaraciones y dieciocho Cláusulas que lo conforman, siendo este el último párrafo Este Contrato debe rubricarse en todas sus hojas, que son 18, sin incluir los anexos que forman parte integral del



"POR EL CONTRATISTA"

C. GERARDO CARLOS FERRIGNO MALDONADO
ADMINISTRADOR UNICO

CONSTRUCTORES, S.A DE C.V., EN FECHA 23-VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL 2016, FIRMADO EN LA CIUDAD DE HOJA 18-DIECIOCHO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CELEBRADO ENTRE, EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA EMPRESA GFM INGIENEROS MONTERREY, NUEVO LEON.



T. (81) 8130.6565

Palacio Municipal de Monterrey Zaragoza Sur S/N, Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 64000